



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
010/19

Ciudad de México, a 5 de marzo del 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 5 de marzo de 2019, el Maestro Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Licenciada Daniela Montserrat Robles Trejo, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Bancomext y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, y quien preside la presente sesión para revisar y, en su caso, determinar la clasificación de la información, de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500002019** recibida a través de un escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia el día 06 de febrero de 2019 y cargada en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ese mismo día, como una solicitud manual, en términos de lo que enseguida se copia de los requerimientos originales:

0630500002019.- "...Copia de todos los: (i) contratos y/o (ii) convenios y/o (iii) acuerdos y/o (iv) órdenes de compra; y/o (v) requisiciones; y/o (vi) fideicomisos; y/o (vii) mandatos; y/o (viii) minutas; y/o (ix) pólizas; y/o (x) adjudicaciones; y/o (xi) cualquier otro acto y/o documento y/o instrumento, similar y/o relacionado con los anteriores, que se encuentre vigente y/o no vigente, completo, incluyendo todos sus anexos, que hubiere celebrado y/o firmado y/o formalizado y/o ejecutado, ese H. Banco Nacional de Comercio Exterior y en su caso cada uno de sus Organismos Descentralizados y/o cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/o cada una de sus Empresas de Participación Estatal y/o cada uno de sus Fideicomisos y/o cada uno de sus Sindicatos y/o cualquier entidad y/o dependencia gubernamental, similar y/o relacionada con las anteriores, con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o sus subsidiarias y/o afiliadas y/o cualquier otra entidad perteneciente a dicho Grupo Financiero y/o cualquier otra persona moral y/o física que se encuentre relacionada con las anteriores; desde el año 2000, hasta el día en que se presenta esta solicitud; cuyo objeto y/o finalidad, sea, entre otros, para:

- 1.1. La dispersión de recursos;
- 1.2. La dispersión de nómina;
- 1.3. La colocación de deuda;
- 1.4. La contratación de deuda;
- 1.5. Créditos;
- 1.6. Fideicomisos;
- 1.7. El cobro de impuestos y/o derechos y/o productos y/o aprovechamientos;
- 1.8. Seguros;
- 1.9. Afores;
- 1.10. Cuentas de depósito; y/o,
- 1.11. Cualquier otro servicio y/o producto financiero, similar y/o relacionado con los anteriores, que preste y/o brinde dicha Institución..." (SIC.)



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
010/19

Ciudad de México, a 5 de marzo del 2019

Una vez turnada la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas por conducto del Subdirector de Coordinación Regional; la Dirección General Adjunta Financiera por conducto del su Gerente de Promoción en el Exterior y la Dirección General Adjunta de Fomento por conducto del Subdirector de Administración de Factoraje a Proveedores y Crédito Comprador, indicaron que la información que se encuentra en sus archivos, tiene el carácter de confidencial, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo en particular los previstos en las fracciones I, II, III, IV, IX, XV, XII, XXV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para la atención de la solicitud que nos ocupa, por lo que refiere a los puntos 1.1 Dispersión de recursos y 1.2 Dispersión de nómina, la Dirección General Adjunta de Crédito por conducto del Gerente de Supervisión de Crédito estructurado, remitió la versión pública del documento denominado **"CONTRATO CHEQUES M.N. PERSONAS MORALES Y/O PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE DÉPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA"** celebrado con BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, mismo que fue aprobado por este Comité en la resolución 047/18 de fecha 05 de octubre de 2018, pues contiene información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte la dirección de Fiduciario, por conducto del Coordinador Fiduciario, remitió versión pública del **contrato de Productos y Servicios Múltiples, celebrado entre el representante del Banco Nacional de Comercio Exterior y BBVA Bancomer, institución de banca múltiple, Grupo Financiero, S.A.** por contener información CONFIDENCIAL en términos de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisando que se eliminó información sobre el nombre y



BANCOMEX

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
010/19

Ciudad de México, a 5 de marzo del 2019

firma del representante de BANCOMER, por tratarse de un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable.

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, la Dirección General Adjunta Financiera y la Dirección General Adjunta de Fomento, en el sentido de que la información que obra en sus archivos, tienen el carácter de CONFIDENCIAL, por tratarse de información protegida por el secreto bancario, en términos del artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

RATIFICA la clasificación parcial efectuada por la Dirección General Adjunta de Crédito, en el sentido de que el documento denominado **"CONTRATO CHEQUES M.N. PERSONAS MORALES Y/O PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE DÉPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA"** celebrado con BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, contiene información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la resolución 047/18 de fecha 05 de octubre de 2018.

CONFIRMA la clasificación parcial de contrato de Productos y Servicios Múltiples, celebrado entre el representante del Banco Nacional de Comercio Exterior y BBVA Bancomer, institución de banca múltiple, Grupo Financiero, S.A., efectuada por la Dirección de Fiduciaria, por conducto del Coordinador Fiduciario, por contener información considerada como CONFIDENCIAL, al tratarse de datos personales, de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación de la información protegida por el secreto bancario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO.- RATIFICA la clasificación parcial realizada por la Dirección General Adjunta de Crédito, en el sentido de que el documento denominado **"CONTRATO CHEQUES M.N. PERSONAS MORALES Y/O PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE DÉPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA"** celebrado con BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, contiene información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
010/19

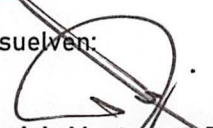
Ciudad de México, a 5 de marzo del 2019

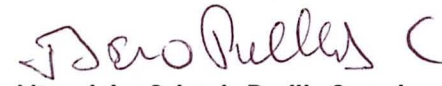
TERCERO.- CONFIRMA la clasificación parcial del contrato remitido por la Dirección de Fiduciario, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por contener datos personales.

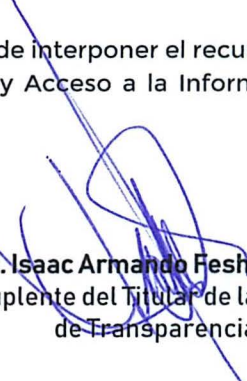
CUARTO.- Hágase entrega de la información en versión pública remitida por la Dirección General Adjunta de Crédito, y la Dirección General Ajunta Jurídica y Fiduciaria, al solicitante en los términos establecidos en la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:


Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo
Responsable
del Área Coordinadora de
Archivos de Bancomext


Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo
Titular del OIC


Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga
Suplente del Titular de la Unidad
de Transparencia